NOTA DNC N° 6222 /2020

Asunción, 21 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	377151
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD 02/ 2020 Construcción y Mantenimiento de la Institución y Sanitarios Escuela Básica Nº 1.216 "Amistad
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PIRAPO
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se reiteran las observaciones de la Nota DNCP/DNC N° 4580, 5101 y 5672:

1.1-Considerando que han cargado en el SICP, dos llamados en la misma fecha, con el mismo objeto, solicitamos una justificación del por qué han incurrido en fraccionamiento, considerando lo que prevé la reglamentación vigente.

1.2-No han adjuntado el formulario de declaración jurada de mantenimiento de ofertas (el formulario n° 10 figura la siguiente indicación: *Formulario para ser utilizado en **Garantía Bancaria***).

1.3-El id que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (371151), no corresponde al proceso de la referencia.

1.4-Pliego páginas 6 y 7 punto 6: este punto está incompleto (no han seleccionado alguna de las opciones).

1.5- Pliego página 18 punto 11: no han omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente (frase “por ejemplo”).

1.6-Pliego página 45 punto 22: el plazo indicado en letras, no coincide con lo establecido en números.

1.7-Pliego página 45 punto 23: este punto está incompleto (no indicaron la unidad de tiempo ejemplo: días).

1.8-Pliego página 54 Punto v: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

1.9-Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

2-Se les solicita**, incluir en los criterios de evaluación lo siguiente**: "*Constancia de Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*". **Además, en la pro forma de contrato deberá estar incluida la siguiente cláusula:** "*El Adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley n° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

a. Recordamos, que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quién autoriza cada etapa del procedimiento de contratación

b. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

c. Recordamos, que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante, responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

d. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

e. En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Consideración Normativa: Art. 69 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 Art: 28, 30, 34 Inc. c)
2. Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 17, 67, 30, 38, 63, 68.
3. Resolución DNCP N° 411/18
4. Decreto 2992/19 Art. 2, 12, 15 Inc. c)

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py